



Resolución Jefatural

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 100-2023-CENFOTUR

Barranco, 2 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 000002-2023-SDPEF/CENFOTUR emitida por la Sub Dirección de Programas de Estudio de Formación de la Dirección de Formación Académica y el Memorandum N° 001175-2023-DFA/CENFOTUR emitido por la Dirección de Formación Académica, sobre la aprobación del Plan de Estudios del Programa de Estudios del Nivel Profesional Técnico¹ de “Administración Hotelera” en la modalidad presencial del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;

CONSIDERANDO

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR en calidad de entidad educativa, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, de conformidad con el Decreto Ley N° 22155 – Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, estableciendo que mediante Resolución del titular del CENFOTUR se aprueba la Sección Segunda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN se aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, la cual se encuentra publicada en la actualidad de conformidad a la normativa vigente, asimismo se encarga a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, en coordinación con las demás áreas del

¹ Resolución Directoral N° 055-2019-CENFOTUR/DN que modifica la denominación de Carrera Profesional de Administración Hotelera a Programa de Estudio de Administración Hotelera del Nivel Profesional Técnico.
Resolución Directoral N° 056-2019-CENFOTUR/DN que modifica la denominación de Carrera Profesional de Administración Turística a Programa de Estudio de Administración Turística del Nivel Profesional Técnico.
Resolución Directoral N° 057-2019-CENFOTUR/DN que modifica la denominación de Carrera Profesional de Guía Oficial de Turismo a Programa de Estudio de Guía Oficial de Turismo del Nivel Profesional Técnico.
Resolución Directoral N° 059-2019-CENFOTUR/DN que modifica la denominación de Carrera Profesional de Cocina Peruana a Programa de Estudio de Gastronomía peruana e Internacional del Nivel Profesional Técnico.



Resolución Jefatural

CENFOTUR, cautele la adecuación al presente ROF en el marco de sus competencias, de conformidad a su artículo segundo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR de fecha 27 de febrero de 2023, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;

Que, el literal t) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, aprobado por Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR, establece como función de la Jefatura del CENFOTUR la de organizar, dirigir y supervisar la ejecución de las actividades académicas, administrativas, presupuestarias y financieras;

Que, mediante el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1451, de fecha 16 de septiembre de 2018, precisa que el Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo facultado a otorgar los grados y títulos a nombre de la nación y otros certificados equivalentes a los emitidos por las escuelas e institutos de educación superior, pudiendo desarrollar modalidades del servicio educativo y enfoques de formación en alianza con instituciones públicas y/o privadas; asimismo, se encuentra facultado a implementar programas de formación continua. Dichas facultades se desarrollan en cumplimiento de su normativa interna, así como de la normativa emitida por el Ministerio de Educación, en lo que fuera aplicable;

Que, la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera de sus Docentes, aprobada mediante Ley N° 30512 y sus modificatorias, ratifica la autonomía del CENFOTUR, de conformidad a lo establecido en su Tercera Disposición Complementaria Final, asimismo indica que los programas formativos conducentes al grado o título se denominan "Programas de Estudios", de conformidad a lo establecido en su artículo 10°;

Que, el Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y sus modificatorias, establece que el Plan de Estudios es el documento que desarrolla el programa de estudios de cada especialidad, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.1 de su artículo 13°; asimismo indica que los programas de estudio del nivel formativo Profesional Técnico se desarrollan con un mínimo de ciento veinte (120) créditos de conformidad al literal b) del numeral 7.1 de su artículo 7°; señalando finalmente que el desarrollo de los programas de estudios deben cumplir lo establecido en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (CNOF) y los Lineamientos Académicos Generales (LAG) para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de conformidad a lo establecido en el numeral 11.2 de su artículo 11°;



Resolución Jefatural

Que, mediante Memorandum N° 001175-2023-DFA/CENFOTUR emitido por la Dirección de Formación Académica quien traslada el Informe Técnico N° 000002-2023-SDPEF/CENFOTUR emitida por la Sub Dirección de Programas de Estudio de Formación de la Dirección de Formación Académica remite la propuesta del plan de estudios desarrollado para el programa de estudios de Administración Hotelera, responde a los parámetros de la Ley N° 30512- Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y el Reglamento de la misma; asimismo, las competencias específicas e indicadores de logro determinadas en el plan de estudios de Administración Turística se han desarrollado acorde con las publicadas por el Ministerio de Educación a través del Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva (CNOF), así mismo se han adicionado las competencias de empleabilidad y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de acuerdo con la norma;

Que, el plan de estudios responde a los Lineamientos Académicos Generales que pauta el Ministerio de Educación en cuanto a las competencias del perfil de egreso y el itinerario formativo que debe seguir para el desarrollo de su formación;

Que, la Dirección de Formación Académica en estricto respeto de los procedimientos de la institución, ha desarrollado la actualización del plan de estudios de Administración Turística siguiendo el estándar de Calidad ISO 9001-2015 PR-DFA-010 Procedimiento de Elaboración y Actualización de Planes de Estudio, para ello ha desarrollado inicialmente un análisis de la oferta formativa actual a nivel nacional e internacional, ha recogido los aportes de especialistas del sector, docentes de la institución y la valiosa opinión de los egresados, con ello se potencializó el perfil de egreso y el itinerario formativo que se propone en este plan de estudios;

Que, el programa de estudios de Administración turística en modalidad presencial, se ha desarrollado acorde con la normativa nacional establecida por el Ministerio de Educación en el marco de la Ley N°30512 y los Lineamientos Académicos Generales como es indicado en el OFICIO N° 00575-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA con la Opinión técnica sobre la propuesta del plan de estudios de "Administración Hotelera" del Centro de Formación en Turismo "CENFOTUR" por la Directora de DIGESUTPA - MINEDU en el que se establece el cumplimiento del plan de estudios;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, establece en el artículo 8 las funciones del Consejo Directivo, señalando en el literal e) Aprobar los instrumentos de gestión académicos de la Entidad;



Resolución Jefatural

Que, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo establece las funciones de la Jefatura y señala en el literal f) Proponer al Consejo Directivo los instrumentos de gestión académica, tales como el Proyecto Educativo Institucional, el Plan Anual de Trabajo, el Plan Anual de Intervención Regional y Local, el Plan Estratégico de Investigación e Innovación, Reglamento Académico, Programas de Estudios y sus Planes así como instrumentos de políticas institucional en el ámbito académico;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, señala en Cuarta Disposición Complementaria que mientras no se designe al Consejo Directivo del Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR) durante dicho período el/la Jefe/a de la entidad queda habilitado/a temporalmente a realizar las funciones del consejo directivo que sean de urgencia para el normal funcionamiento de la entidad, debiendo dar cuenta de ellas una vez constituido el mismo;

Que, mediante Informe N° 000126-2023-OAJ/CENFOTUR emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica informa que lo propuesto por la Dirección de Formación Académica, se encuentra dentro de las disposiciones legales que regulan la competencia del CENFOTUR y que en virtud del Principio de Confianza se han adecuados a la normativa del sector educación y han implementado las recomendaciones del MINEDU, según lo indicado por la Dirección de Formación Académica;;

Que, en consecuencia, se estima necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Con la visación de la Dirección de Formación Académica, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia General;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22155 - Ley Orgánica del CENFOTUR, Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR y la Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;

SE RESUELVE:



Resolución Jefatural

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Estudios del Programa de Estudios del Nivel Profesional Técnico² de "Administración Hotelera" en la modalidad presencial del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, con 130 créditos y 3056 horas académicas, bajo el enfoque por competencias, a desarrollarse en seis (06) periodos académicos en la sede central y centros filiales del CENFOTUR, que se ha dado en virtud a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1451; siendo que el referido Plan consta de treinta y cinco (35) folios, el cual contiene el plan de equivalencias, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Formación Académica el cumplimiento de los actos formalizados en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General la comunicación de la presente Resolución a las áreas respectivas, a fin de que implementen las acciones que estén en el ámbito de su competencia.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN
Jefa
Centro de Formación en Turismo
CENFOTUR

² Idem